

La sinagoga al servicio del christianidad — La conversión de sinagogas a principios del siglo XV

Franziska Kleybolte, Universität Münster

La conversión de sinagogasⁱ en lugares de culto de otras religiones es un fenómeno que se ha producido a lo largo de la historia de esta institución y punto común de la historiografía. Es, al mismo tiempo, un tema poco estudiado de forma sistemática. Esto también se aplica a la Península Ibérica medieval,ⁱⁱ lo cual sorprende no solo por el número de conversiones de sinagogas que allí tuvieron lugar (según mi investigación, más de 200 sinagogas fueron convertidas en capillas, iglesias o monasterios por los cristianos entre los siglos XI y XVI), sino también teniendo en cuenta la notoriedad del fenómeno: "La península ibérica [...] es la más famosa por el fenómeno de los edificios de antiguas sinagogas que sobreviven como iglesias".ⁱⁱⁱ

Aunque en general la práctica de convertir los lugares sagrados de "los otros" se practicó de forma continuada en Iberia desde la época visigoda, estructuralmente esto solo afectó a las sinagogas bajo dominio cristiano a finales del siglo XIV y se produjo en el contexto de la persecución de las comunidades judías de Castilla y León y Aragón en 1391/92. Es interesante señalar que Ferrand Martines, el predicador que se considera catalizador de este proceso, si no el desencadenante directo,^{iv} ya predicaba explícitamente contra las sinagogas y ordenaba su destrucción desde la década de 1380: "Yo, Ferrand Martines [...] mando á vos los clérigos e sacristanes de Santolalla de la Sierra [...] ffasta tres oras derroquedes la casa Sinagoga, en que los enemigos de Dios é de la Iglesia, que se llama Judíos, (...) ffasen su idolatría."^v

Si las numerosas conversiones llevadas a cabo durante y después de 1391 y 1392 pueden entenderse como una consecuencia de las persecuciones judías, la intolerancia que existía de antemano contra sus sitios de oración, expresado aquí en las declaraciones de Martines, también puede entenderse como impulsora de las persecuciones. Los sucesos de 1391 y 1392, que se entienden repetidamente como un punto de inflexión en la historia medieval sefardí por su transregionalidad y sus dimensiones de brutalidad,^{vi} deben entenderse también como un punto de inflexión en la política cristiana frente a las sinagogas en la Castilla y Aragón medieval.

La sinagoga, que cumplía mucho más que funciones puramente religiosas y representaba la institución central y a menudo el edificio central de toda comunidad judía,^{vii} fue constantemente instrumentalizada en la *realpolitik* por las autoridades ibéricas cristianas, conscientes de su importancia para el bando judío. Como subraya Yom Tov-Assis: "Las decisiones de los reyes-contadores en relación con las sinagogas respondían, en general, a su política favorable hacia los judíos y deben interpretarse en el contexto más amplio de sus

actitudes hacia la comunidad judía".^{viii} Esta "política favorable" consistía, en particular, en el permiso para erigir nuevos edificios de sinagogas, algo que la ley había prohibido sistemáticamente desde la antigüedad a través de diferentes autoridades, así como la renovación de sinagogas, que a su vez estaba restringida por la ley.^{ix} Por el contrario, a partir del siglo XIV, se vislumbra una política y una práctica cada vez más rígidas. Por un lado, no cabe duda que antes se habían suscitado transformaciones, ataques y aplicación de estas leyes restrictivas en relación con las sinagogas; e, igualmente, que en el siglo XV surgieron nuevas sinagogas y éstas siguieron existiendo. Por otro lado, empero, también es indudable que durante el siglo XV aumentaron los ataques físicos a las sinagogas, lo cual llevó a su destrucción y conversión. Además, se puede discernir un cambio en cuanto a los actores. Mientras que antes los agresores solían ser la población local o los clérigos regionales y la realeza intentaba proteger y defender las sinagogas, de forma cada vez más frecuente fueron los propios reyes los que se apropiaron de las sinagogas al no prestar ayuda o al dictar ellos mismos leyes y órdenes que provocaban directa o indirectamente diferentes tipos de apropiaciones, entre ellas las conversiones.^x

El análisis de la conversión de sinagogas en iglesias a finales del siglo XIV y principios del XV en los reinos de Castilla y León y Aragón es el objeto de mi proyecto de doctorado. El proyecto pretende así contribuir al estudio de este tema, aún poco investigado. Tanto desde el punto de vista judío como cristiano, la sinagoga poseía numerosas funciones y tenía una gran carga simbólica a nivel inter, intra y extra-religioso. Por ello, el enfoque analítico de estas transformaciones puede entenderse también como una lente en cuyo punto focal se funden estos tres niveles.

ⁱ Por conversión se entiende aquí todo el proceso de expropiación de una sinagoga con un subsecuente cambio de funciones (consagración, a veces reconstrucción, demolición para una nueva construcción) y uso para fines propios. Aunque la mayoría de estos fines eran sagrados, algunos lugares también fueron profanados y utilizados como viviendas o establos, por ejemplo. Las fuentes no siempre dejan claro si estas conversiones estaban planificadas o si se daban con la expropiación de las sinagogas. Sin embargo, las fuentes que han sobrevivido y la abundancia de conversiones indican una práctica establecida y, por tanto, rutinaria. Así, estas conversiones se suponen generalmente (con excepciones, por supuesto) como un acto dirigido.

ⁱⁱ Existen estudios sobre casos individuales que tratan de la conversión de un lugar sagrado, pero casi no existen panorámicas generales del fenómeno, ni para el contexto de la Península Ibérica. Las conversiones se mencionan en obras de visión general sobre las sinagogas, como la de Cantera Burgos o la de Luis Lacave, pero no se abordan explícitamente: Francisco Cantera Burgos, *Sinagogas españolas. Con especial estudio de la de Córdoba y la Toledana de El Tránsito*, Madrid 1955, y José Luis Lacave, *Juderías y sinagogas españolas*, Bilbao 1992.

Sobre estudios exhaustivos de las conversiones a la sinagoga en el Sacro Imperio Romano Germánico (SIRG), por ejemplo Röckelein, Hedwig, *Die grabstain, so vil tausent guldin wert sein. Vom Umgang der Christen mit Synagogen und jüdischen Friedhöfen im Mittelalter und am Beginn der Neuzeit*, en: *Aschkenas* 5.1 (1995), pp. 11-46; Minty, Mary, "Judengasse" to Christian Quarter. The Phenomenon of the Converted Synagogue in the Late Medieval and Early Modern Holy Roman Empire, en: Bob Scriber/Trevor Johnson (ed.), *Popular Religion in Germany and Central Europe. 1400-1800*, Londres 1996, pp. 58-86; Mitchell Merback, *Pilgrimage & Pogrom. Violence, Memory, and Visual Culture at the Host-Miracle Shrines of Germany and Austria*, Chicago y Londres 2012.

Sobre estudios de casos individuales en el SIRG, por ejemplo, Allyson F. Creasman, *The Virgin Mary Against the Jews. Anti-Jewish Polemic in the Pilgrimage to the Schöne Maria of Regensburg, 1519-25*, en: *The Sixteenth Century Journal* 33. 4 (2002), pp. 963-980; Mitchell Merback, *The Vanquished Synagogue the Risen Host and the Grateful Dead at the Salvatorkirche in Passau*, en: *Peregrinations: Journal of Medieval Art and Architecture* 1, 4

(2005), pp. 1-29; und Elzbieta Jastrzebowska, *The Church Atop a Synagogue in Chersonesos*, en: *Archaeologia* 62-63 (2011/12), pp. 61-73.

Como se puede constatar, no se halla ningún estudio de caso específico considerando la Península Ibérica, aunque las conversiones se incluyen a menudo en los estudios generales sobre las sinagogas. Véase, por ejemplo, Bartolomé Herrero Bonifacio, *La sinagoga mayor de Segovia y sus propiedades urbanas a comienzos del siglo XV*, en: *Sefarad* 72.1 (2012), pp. 191-225.

Curiosamente, este no es el caso de las conversiones de mezquitas en iglesias, que Heather Ecker, Amy Remensnyder y Tobias Arera-Rütenik, por ejemplo, han investigado más explícitamente.

ⁱⁱⁱ Barry L. Stiefel, *Jews and the Renaissance of Synagogue Architecture, 1450–1730*. Londres 2014, p. 13.

^{iv} Poco se sabe del archidiácono de Écija, Ferrand Martines. El estudio más detallado sobre Martines data del siglo XIX: Henry Charles Lea, *Ferrand Martinez and the Massacres of 1391*, en: *The American Historical Review* 1,2 (1896), pp. 209-219. Maya S. Irish también se ocupó de él con más detalle en el contexto de su investigación sobre las persecuciones de 1391 y 1392: Maya Soifer Irish, *Toward 1391: The anti-Jewish preaching of Ferrand Martinez in Seville*, in: Johnathan Adams/Cordelia Hess (ed.), *The Medieval Roots of Antisemitism: Continuities and Discontinuities From the Middle Ages to the Present Day*, Londres 2018, pp. 306-319. Está en curso una monografía suya sobre las persecuciones (véase su sitio web en la Universidad de Rice: <https://profiles.rice.edu/faculty/maya-soifer-irish> (abierto por última vez el 26.10.22))

^v AHN, CLERO-REGULAR-SECULAR, 7215, n° 7. También editado con errores menores en Jitzhak Baer, *Die Juden im christlichen Spanien. Erster Teil: Urkunden und Regesten, Vol. II*, Berlin 1929, pp. 211ff. and José Amador de los Ríos, *Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal. Vol. 2*, Madrid 1876, pp. 531ff.

^{vi} Véase Angus MacKay, *Popular Movements and Pogroms in Fifteenth-Century Castile*, in: *Past & Present* 55 (1972), pp. 33-67, aquí: p. 39.

^{vii} Véase Yom-Tov Assis, *Synagogues in Medieval Spain*, en: *Jewish Art* 18 (1992), pp. 6–29.

^{viii} Yom-Tov Assis, *Golden Age of Aragonese Jewry: Community and Society in the Crown of Aragon. 1213–1327*, Liverpool 1997, pp. 210.

^{ix} Véase Simon Paulus, *Die Architektur der Synagoge im Mittelalter. Überlieferung und Bestand*, Petersberg 2007, pp. 33–38.

^x Véase, por ejemplo, las persecuciones reales en Castilla-León y Aragón en 1391 y 1392, que no solo pudieron evitarse en la mayoría de los lugares, sino que las investigaciones posteriores sobre los autores y su castigo fueron escasas. Véase, por ejemplo, z. B. Benjamin R. Gampel, *Anti-Jewish Riots in the Crown of Aragon and the Royal Response, 1391-1392*, Cambridge 2016. Con respecto a la promulgación de leyes, las de Ayllón, que pretendían la exclusión social y espacial tanto de la población judía como de la musulmana. El reasentamiento de la población judía en barrios separados de la población cristiana conllevó en muchos casos la destrucción y conversión de las sinagogas. Véase Carolina M. Ley Losada, *Divina y Ley Terrena. Antijudaísmo y estrategias de conversión en la campaña castellana de San Vicente Ferrer (1411-1412)*, en: *Hispania Sacra* 65 (2013), pp. 603-640. Vicente Ferrer, que recibió la orden de Juan II (1405-1454) o de su madre regente Catalina de Lancaster (probablemente 1373-1418) de hacer cumplir esas leyes y se vio implicado en la Disputa de Tortosa, que tuvo lugar en Aragón poco después, volvió a provocar ataques a las sinagogas con su predicación. Véase *ibid.*; y Carolina M. Ley Losada, *Palabras poderosas. La predicación de San Vicente Ferrer y los judíos en la Castilla medieval*, en: *Powerful Words. St Vincent Ferrer's Preaching and the Jews in Medieval Castile*, in: Thomas V. Cohen/ Lesley K. Twomey (ed.), *Spoken Word and Social Practice. Orality in Europe (1400–1700)*, Leiden 2015, pp. 200-221 y Pedro Cátedra García, *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Estudio bibliográfico, literario y edición de textos inéditos, Salamanca 1994. Un endurecimiento de la normativa sobre las sinagogas se encuentra también explícitamente en una bula de Benedicto XIII (c. 1328-1423) del año 1415, que en cuanto a su contenido difiere solo ligeramente con respecto a las bulas y decretos anteriores (s. fn. 9). Sin embargo, en cuanto al lenguaje difiere significativamente. El tono se hace mucho más agudo. La bula editada se puede consultar en: Amador de los Ríos, *Vol. 2* 1876, pp. 549s. y véase Paulus 2007, p. 37.